



Municipalidad de Arica
ALCALDIA

ACOGE EN TODAS SUS PARTES EL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR EL SR. PATRICIO ANTONIO URTUVIA HEREDIA Y ORDENA RETROTRAER EL PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN DE LA PATENTE DE ALCOHOLES ROL 4-1437 POR LOS MOTIVOS QUE INDICA.

EXENTO

DECRETO ALCALDICIO N° 5883/2025.

ARICA, 03 de junio de 2025

VISTOS:

Los artículos 118° y siguientes de la Constitución Política de la Republica; la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N°19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas; el Decreto Ley N°3.063 que regula las rentas municipales; el Decreto N°484, reglamento para aplicación de los artículo 23° y siguientes del Decreto N°3.063; Decreto Alcaldicio N°3.560, de fecha 27 de julio del año 2007 que aprueba la Ordenanza Municipal sobre otorgamiento de patentes de alcoholes y horarios de funcionamiento de establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas; el acuerdo N°32 adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria N°1, de fecha 30 de enero de 2025; el Decreto Alcaldicio N°1405, de fecha 06 de febrero del año 2025; el oficio N°896 de la Dirección de Administración y Finanzas, de fecha 06 de marzo del año 2025; el recurso de reposición y sus adjuntos, ingresado en la Municipalidad de Arica el 17 de febrero del año 2025 y el correo electrónico, de fecha 24 de abril de 2025, de la Dirección de Administración y Finanzas; Ordinario N°491, de fecha 28 de mayo de 2025, de Asesor Jurídico; Providencia Alcaldía N°3359-I, de fecha 29/05/2025, de Alcaldía, que ordena dictar decreto alcaldicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, por intermedio del Decreto Alcaldicio N°1405, de fecha 06 de febrero del año 2025, se resolvió la denegación de renovar la patente de alcoholes Rol 4-1437 del giro de "Restaurant de alcoholes diurno y nocturno", cuyo titular era don PATRICIO ANTONIO URTUVIA HEREDIA Rol Único Tributario N° [REDACTED] y que se explotaba en inmueble ubicado en calle General Pedro Lagos N°596 de la comuna de Arica.
2. Que, para adoptar dicha decisión, el acto denegatorio indicó en su parte considerativa, los siguientes argumentos como a continuación se cita:
 - 2.1 Que, con fecha 11 de noviembre del 2021, se rechazó el otorgamiento de la patente de alcoholes en el giro de "Restaurant de Alcoholes Diurno y Nocturno", a don Patricio Antonio Urtuvia Heredia, Rut [REDACTED] para activarla en la dirección ubicada en General Pedro Lagos N°596, comuna de Arica.
 - 2.2 Que, con fecha 07 de febrero del 2022, deja sin efecto el decreto N°7491/2021, que rechaza el otorgamiento de la patente de alcoholes el giro de "Restaurant de Alcoholes Diurno y Nocturno", a don Patricio Antonio Urtuvia Heredia, Rut [REDACTED], para activarla en la dirección ubicada en General Pedro Lagos N°596, comuna de Arica.
 - 2.3 Que, según Parte N° 159230, causa rol 2024-P-453 de fecha 05 de julio del 2024, del Tercer Juzgado de Policía Local, por "Expendio de bebida alcohólicas sin consumo de alimentos", multa firme y ejecutoriada.

- 2.4 Que, según Parte N° 1062, causa rol 581-DS de fecha 01 de junio del 2024, del Primer Juzgado de Policía Local, por "Expendio de bebida alcohólicas sin consumo de alimentos preparados", multa firme y ejecutoriada.
- 2.5 "el Oficio Ordinario N°39, del 30 de enero del 2025, de la Secretaría Municipal, que contiene el Acuerdo Nro. 032 de la Sesión Extraordinaria Nro. 01 del 30 de enero del H. Concejo Municipal.
3. Que, así las cosas, en la Sesión Extraordinaria N°01 del 30 de enero del 2025, se acordó rechazar la renovación de la patente en comento.
 4. Que, en razón de las consideraciones expuestas en el decreto comentado y lo colegido por el H. Concejo, se rechazó la renovación de la patente en comento, por haber alterado el giro de la patente expidiendo alcohol sin proporcionar alimentos en reiteradas ocasiones, de acuerdo con las sentencias de fechas 05/07/2024 y 01/06/2024, recaídas en las causas roles N°2024-P-453 y 581-Ds, respectivamente del Tercer y Primer Juzgado de Policía Local de Arica.
 5. Que, que el Decreto Alcaldicio N°1405/2025 fue notificado el día 10 de febrero de 2025.
 6. Que, a su turno, se aprecia que el día 17 de febrero de 2025, el Sr. Patricio Urtuvia Heredia, ingresó en la Municipalidad de Arica un recurso de reposición deducido en contra del Decreto Alcaldicio N°1405, fundado en lo que interesa, en que sólo existiría una infracción cursada, toda vez que la infracción cursada en la causa rol 2024-P-453, de fecha 05 de julio de 2024, del Tercer Juzgado de Policía Local, no correspondía a su patente de alcoholes rol 4-1437.
 7. Que, para iniciar la revisión de la impugnación, y en lo puramente formal, se debe analizar la oportunidad de la deducción del recurso que ocupa a este acto, verificándose que, de acuerdo a lo expuesto en el artículo 59° inciso primero de la Ley N°19.880, éste se ha presentado dentro de plazo.
 8. Que, al respecto, de la revisión de los sistemas de gestión documental interno de esta municipalidad, se ha podido apreciar que la causa rol 2024-P-453, corresponde al segundo juzgado de letras de Arica.
 9. Que, lo anterior adquiere especial relevancia, toda vez que este desliz en la información ha provocado que el recurrente no pudiese contar con la información adecuada a la hora de realizar las alegaciones en su recurso de reposición, tornando imposible el pronunciarse de las alegaciones vertidas en los numerales 3°, 4° y 5° de su libelo.
 10. Que, por otro lado, es dable apreciar en la grabación de la sesión extraordinaria del H. Concejo, de fecha 30 de enero de la presente anualidad, que de igual manera se transmitió esta información imprecisa al cuerpo de ediles.
 11. Que, en dicha sesión, se informó además que existían 3 partes (a diferencia de la información adjuntada a la tabla) sin entregar una debida claridad en la exposición y sin que esta información fuese consignada en el acto administrativo que rechazó, imposibilitando al recurrente de efectuar una debida impugnación.
 12. Que, esta falta de inteligibilidad consta tanto en el video de la sesión del H. Concejo del 30 de enero de 2025, presente en las plataformas virtuales de esta municipalidad, como en los antecedentes acompañados a dicho cuerpo colegiado al momento de ser notificada la tabla de este día.
 13. Que, lo anterior adquiere especial relevancia, toda vez que tal como ha dispuesto la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, contenida en el dictamen N°57458 de 2014, en el que razona en lo que interesa que habida consideración que tanto la autoridad alcaldicia como los funcionarios municipales de que se trate se encuentran en el imperativo de entregar los antecedentes que les sean solicitados por el concejo, en la forma y condiciones que establecen los artículos 79, en relación con el 87, ambos de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, acorde lo ha reconocido esta Contraloría General en el dictamen N° 77.448, de 2012, entre otros, y que ella debe ser clara, veraz, completa y oportuna.

14. Que, así las cosas, es dable concluir que existe una evidente necesidad de exponer la información de manera clara al H. Concejo, es por lo que se acogerá el recurso presentado con el fin de realizar aquello como en derecho corresponde.

15. Que, de las otras alegaciones vertidas por el Sr. Urtuvia, no se emitirá pronunciamiento, habida consideración a que estas constituyen una situación de mérito que únicamente pueden ser evaluadas por el H. Concejo Municipal, según dispone la letra o) del artículo 65° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

16. Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico;

DECRETO:

1. **ACÓJASE** en todas sus partes el recurso de reposición interpuesto por el Sr. Patricio Urtuvia Hereda, de fecha 17 de febrero del año 2025, en contra del Decreto Alcaldicio N°1.405, de fecha 06 de febrero de ese mismo año, que dispuso la denegación de la renovación de la patente de alcoholes Rol N°4-1437, por los motivos anteriormente anotados.
2. **RETROTRAIGASE**, el procedimiento de renovación de la patente de alcoholes Rol N°4-1437, debiendo exponerse de manera precisa la información al H. Concejo Municipal, tomando en consideración además, las alegaciones señaladas por el Sr. Urtuvia, contenidas en el numeral 1° de su presentación. Por otro lado, en dicha exposición únicamente se podrán tomar en cuenta y ser expuestos los antecedentes existentes al 30 de enero de 2025.
3. **NOTIFÍCASE** el presente decreto alcaldicio al recurrente, por intermedio de la Oficina de Partes de esta Municipalidad, bajo las formas dispuestas por la normativa, en el domicilio señalado en su presentación, calle General Lagos N°596.
4. **DÉJESE** sin efecto el Decreto Alcaldicio N1.405, de fecha 06 de febrero del año 2025, por los motivos anotados en el presente acto.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

OVP/AGG/CCG/ptf.

